Procede publicar la oportuna rectificación en el sentido que a continuación se expresa:

En la página 4425, Hechos 2.º, donde dice: «..., de nueve millones de pesetas (9.000.000 pesetas)», debe decir: «..., de siete millones de pesetas (7.000.000 pesetas).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

8393 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima» su actuación como organismo de control.*

Vista la solicitud presentada por don Francisco Menéndez García, en nombre y representación de «Eurocontrol, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Zurbano, 48, 28010 Madrid, para la autorización de actuación como organismo de control en el campo reglamentario de elementos e instalaciones de aparatos y elevación y manutención, en la modalidad de grúas móviles autopropulsadas;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que, en la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en el ámbito reglamentario citado en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Eurocontrol, Sociedad Anónima» la actuación como organismo de control en el ámbito de elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención, en la modalidad de grúas autopropulsadas ITC-MIE-AEM4.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el 6 de junio de 2001, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 27 de enero de 1998.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

8394 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de la villa de Salazar, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como conjunto histórico a favor de la villa de Salazar, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 13 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Descripción

La villa de Salazar se encuentra situada en una ladera, en un entorno natural de gran interés con bosques de encinas, huertas y arboleda, se dispone en sentido longitudinal con el único eje definido de una pequeña carretera. Se caracteriza por un urbanismo disperso típico de un poblamiento montañés.

El conjunto presenta importantes restos de su pasado medieval, numerosos palacios y casas-torre, entre las que destaca el palacio de Salazar o la Casa de las Torres, junto a interesantes muestras de arquitectura popular, como viviendas con portalón, patio, casas con cuadras, solana y huerto, cabañas o los muros de contención de los huertos.

En cuanto a la arquitectura religiosa, el conjunto conserva dos interesantes muestras, la iglesia de San Esteban, del sigo XVI, y la iglesia de El Cristo, situada en lo que fuera convento medieval, con restos del siglo XIII.

Delimitación de la zona afectada por la declaración

Partiendo del eje de la carretera que recorre el pueblo a lo largo de su eje mayor, se delimita:

1. Límites en anchura:

Este: Zona de 80 metros a partir del eje que marca la carretera.

Oeste: Zona de 180 metros a partir del eje que marca la carretera.